



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1959 . Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 12 de Febrero

Número 35

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 2/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), por la que se dictan normas sobre fomento de la avicultura, fué desarrollada por esta Comisaría General el pasado año con indudable resultado práctico.

Se hace, por tanto, necesario mantener durante la próxima campaña huevera las líneas generales adoptadas en la anterior, con las modificaciones aconsejadas por la práctica en cuanto a los períodos de variación de precios que se aumentan a cuatro en lugar de tres, adaptándose los correspondientes precios de protección y venta al público a las oscilaciones estacionales propias de este mercado.

De acuerdo con ello, y previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, esta Comisaría General ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El comercio y circulación de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se determinan en la presente disposición.

Art. 2.º Se establece un precio mínimo de garantía para el avicultor con arreglo a la siguiente escala:

CALIDADES Y PRECIO POR DOCENA EN ALMACEN RECOLECTOR

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos	De peso unitario superior a 55 gr., con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
16 de enero a 28 de febrero	22	24	27	29
1 de marzo a 30 de junio	18	20	23	25
1 de julio a 15 septiembre	22	24	27	29
16 septiembre a 15 enero	25	27	30	32

Art. 2.º La recogida de huevos en producción podrá ser efectuada por todas las personas naturales o jurídicas que se hallen legalmente autorizadas para ello, canalizándose posteriormente su comercio a través de almacenistas, Cooperativas y detallistas distribuidores.

Art. 4.º Para dar cumplimiento a la citada Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958, esta Comisaría General establecerá conciertos con cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo 5.º de dicha disposición ministerial, a efectos de que éstas se obliguen a la entrega de un mínimo de docenas de huevos durante el año, en compensación y cantidad proporcionada a los piensos que reciban de este Organismo, a los

precios que se establezcan en los conciertos mencionados.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Grupo de Mayoristas de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería y la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, utilizando y reforzando adecuadamente sus organizaciones provinciales para un perfecto servicio, se obligan a adquirir, a los precios mínimos de garantía que se determinan en el art. 2.º, toda la producción nacional de huevos frescos que se les ofrezcan por los avicultores, siempre que el peso unitario de dicha mercancía no sea inferior a 41 gramos.

Art. 6.º El precio de los huevos en almacén recolector han de entenderse sin envase. No obstante, cuando por conveniencia de

los productores de huevos se entreguen éstos embalados en cajas de 30 docenas tipo "standard" internacional y cartón protector de buenas condiciones, los almacenistas o Cooperativas vienen obligados a aceptar dichos envases, abonando su importe, que no podrá ser inferior, en ningún caso a 15 pesetas por envase.

Art. 7.º A fin de conservar el sobrante de huevos de los meses de mayor producción para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, a partir de esta fecha se autoriza la entrada de huevos en cámaras frigoríficas, en las que serán almacenados por los respectivos entradores a disposición de esta Comisaría General, la cual dispondrá su salida en momento oportuno y al ritmo que demanden las necesidades del abastecimiento nacional.

La entrada de huevos en cámaras debe participarse por los respectivos entradores a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondientes en el momento de producirse, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara frigorífica.

La salida será dispuesta, en todo caso, por esta Comisaría General a través de la Delegación Provincial que corresponda. Esta salida ha de producirse antes del día 10 de enero de 1960.

Todos los huevos que se introduzcan en cámaras tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico.

Los huevos que se destinen a la conservación en frigoríficos deberán estar libres de toda mancha

de tierra, huevo, sangre o estiércol, etc.; sin grietas ni rajaduras o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

Art. 8.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizada:

a) Por los Grupos Sindicales de Mayoristas e Importadores de Huevos.

b) Por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

c) Por las Entidades a que se refiere el artículo 4.º de la presente Circular.

d) Por los industriales frigoristas legalmente establecidos.

e) Por los organismos o personas que para ello autorice la Comisaría General.

Art. 9.º Los precios máximos de venta al público de los huevos quedan fijados de acuerdo con la escala que a continuación se menciona:

CALIDADES Y PRECIOS POR DOCENA, AL PUBLICO

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gr. con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
16 de enero a 28 de febrero	26	28	31	33
1 de marzo a 30 de junio	22	24	27	29
1 de julio a 15 septiembre	26	28	31	33
16 septiembre a 15 enero	29	31	34	36

Art. 10. Los impuestos municipales vigentes en las respectivos a los anteriores precios a carvas localidades serán incrementado del público consumidor.

Art. 11. Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar visible de los mismos un cartel señalado por la correspondiente Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el que se hagan constar los precios de venta al público, por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales.

Art. 12. Igualmente, los establecimientos detallistas de huevos vienen obligando a tener en todo momento a disposición del público huevos de los tamaños comprendidos en el cuadro a que se refiere el artículo 9.º

Art. 13. La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos

gramos unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Art. 14. Al detallista de huevos le será reconocido un margen de 1,80 pesetas por docena, dentro de los precios de venta al público que se fijan en el artículo 9.º de esta Circular.

Art. 15. Esta Comisaría General, si las necesidades del abastecimiento nacional la aconsejan, efectuará por sí misma o a través de las Entidades que estime conveniente, las oportunas importaciones de huevos para regularizar el mercado.

Art. 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán semanalmente a esta Comisaría General un parte del movimiento de huevos habidos en su respectiva jurisdicción, ajustado al modelo que a tal efecto se les envíe para

diligenciar, y exigir de cuantas personas o Entidades intervengan en el comercio de los huevos, dentro de cada provincia, la cumplimentación de los informes y datos precisos para su redacción puntual y exacta, de tal forma que este Organismo pueda tener un conocimiento real de la situación semanal del abastecimiento de huevos en toda la nación.

Art. 17. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General.

Art. 18. Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Art. 19. Queda derogada la Circular 4/58, de 22 de marzo de 1958, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente disposición, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 5 de febrero de 1959.
El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas sobre

lesiones, malos tratos y amenazas, seguido en este Juzgado con el número 401 del año 1958, contra Juan Utrera Merlo y Juan Serrano Boquizo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Burgos a 5 de febrero de 1959, el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por la Guardia Civil, contra Juan Serrano Boquizo y Juan Utrera Merlo, ambos mayores de edad, casado y soltero, jornaleros, vecino el primero de Montoro y ambulante el segundo, por supuesta faltas de lesiones, malos tratos y amenazas.

Fallo: Que de debo condenar y condeno a Juan Utrera Merlo a la pena de tres días de arresto menor por falta de malos tratos y amenazas que se le imputan, y a Juan Serrano Boquizo, a la pena de un día de igual arresto, condenando a ambos al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al condenado Juan Utrera Merlo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de febrero de 1959.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 6/58 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio, sobre inmatriculación en el Regis-

tro de la propiedad de este partido de la finca que luego se dirá, a nombre de su actual propietario, el promovente Don Venancio Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, productor, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Parra Mallaina.

Finca de que se trata

«Casa señalada con el número 18 de la calle General Mola, en esta ciudad, lindante: Norte, con otra de Don Severo Navas; este, dicha calle; sur, Mateo Mata y oeste, patio vertiente de las tres casas; con salida a la calle de los Baños. Hoy linda derecha entrando, con Emilia Varona; izquierda José Moneo y espalda, patio vertiente, con la salida referida, se halla en la actualidad matriculada en aquel Registro a nombre de Don Román Martínez Fernández».

Y solicitándose por dicho promovente la inmatriculación de dicha finca a su favor en aquel Registro, por compra a su anterior propietario, Don Pantaleón del Campo, y admitido a trámite el expediente, se cita y convoca a las personas desconocidas a ignoradas a quienes pueda perjudicar referida inscripción, para que en término de diez días siguientes a la fijación de este edicto en los tablones de anuncios correspondientes, puedan corresponder ante el mismo Juzgado y en dicho expediente, alegando lo que a sus derechos convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que a dichas personas les sirva de citación y convocatoria en forma a sus efectos, expido y firmo el presente en Briviesca a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de agosto del año 1958.

Numero de Matricula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-9167	S. B.	Moto	Timoteo Arguelo de la Fuente	Peones de Amaya
> 9168	M. V.	Idem	S. A. Abonos Medem	Burgos
> 9169	Roa	Idem	Marcial Pastor Romero	Idem
> 9170	Lube	Idem	Esteban Martínez Rilova	Idem
> 9171	M. V.	Idem	Martín Roa Alcorta	Miranda de Ebro
> 9172	D. K. W.	Furgoneta	Santos Vivar López	Burgos
> 9173	Montesa	Moto	Andrés Arnáiz	Quintanapalla
> 9174	Cofersa	Idem	Mariano Arce Alonso	Rioseras
> 9175	Idem	Idem	José Luis Ortiz Vesga	Briviesca
> 9176	Lube	Idem	Jesús Carranza Díez	Bañuelos de Bureba
> 9177	Montesa	Idem	Rafael Alonso Cano	Miranda de Ebro
> 9178	Vespa	Idem	Francisco Daza Esteban	Roa de Duero
> 9179	Idem	Idem	Julia Hernández Ruiz	Castrillo
> 9180	Idem	Idem	Juan José Torre López	La Cerca
> 9181	Idem	Idem	María Visitación Rodríguez	Melgar de Fernamental
> 9182	Idem	Idem	Vicente Gallúr Bello	Burgos
> 9183	Renault	Turismo	Cesáreo Cabezas Gonzalo	Nofuentes
> 9184	Montesa	Motó	Eduardo Pérez Ubierna	Las Hormazas
> 9185	Motobic	Idem	Manuel Gómez Perdigero	Espejón
> 9186	Derbi	Idem	Galiopio Aguilera Ruiz	Valdeande
> 9187	Motobic	Idem	José Gallego García	Palacios de Río Pisuergra
> 9188	D. K. V.	Plataforma	Ignacio Santamaría Porrás	Miranda de Ebro
> 9189	Pegaso	Camión	Rufino Pérez Moral	Frías
> 9190	Vespa	Moto	José Luis del Barrio García	Burgos
> 9191	M. V.	Idem	Valentín Velasco Dano	Villayuda
> 9192	Renault	Turismo	Antonio Gómez López	Burgos
> 9193	Idem	Idem	Manuel Gonzalo García	Idem
> 9194	D. K. V.	Microbus	S. E. Productos Fotográficos, S. A.	Sopeñano
> 9105	Seat	Turismo	Antonio Ruiz Martínez	Villadiago
> 9196	Montesa	Moto	Isidoro Muga Isla	Colina de Losa
> 9197	Idem	Idem	Angel Vivanco Esguerra	Santurde
> 9198	Idem	Idem	Fidel Isla García	Momediano
> 9199	Pegaso	Camión	Felicísimo Lázaro Gil	Burgos
> 9200	D. K. V.	Furgoneta	Escuela Profesional P. Arámburu	Idem
> 9201	Renault	Turismo	Antonio Martínez Vallejo	Medina de Pomar
> 9202	D. K. V.	Furgoneta	Casa Cuevas	Idem
> 9203	Lanch	Moto	Distrito Forestal	Burgos
> 9204	Vespa	Idem	Andrés Rodríguez González	Idem
> 9205	Lambretta	Idem	José Ortega Rivera	Briviesca
> 9206	Idem	Idem	Pablo Ruiz Monasterio	Idem
> 9207	Idem	Idem	Eloy Zubiaga Alonso	Cubo de Bureba
> 9208	Motobic	Idem	Moisés Palacios Ortíz	Covarrubias
> 9209	Idem	Idem	Juan Moreno García	S. Adrián de Juarros
> 9210	Iso	Moto-carro	Isaac Delgado Moncalvillo	Quintanar de la Sierra
> 9211	Lube	Moto	Jesús López García	Atapuerca
> 9212	Iresa	Idem	Segundo de la Fuente González	Burgos
> 9213	Pegaso	Camión	César Barrio López	Idem
> 9214	Montesa	Moto	Isidro Carretón Andrés	Idem
> 9215	Derbi	Idem	Aniano Lomas Miguel	Villegas
> 9216	Pegaso	Camión	Productos Lose, S. A.	Burgos
> 9217	Motobic	Moto	Eliás Sáiz de la Fuente	Salguero de Juarros
> 9218	Montesa	Idem	Pedro Zubiaga Alonso	Zuñeda
> 9219	Vespa	Idem	José Alvarez González	Burgos
> 9220	Renault	Turismo	Eliás Gutiérrez Gil	Idem
> 9221	Lambretta	Moto	Félix Casero García	Idem

BU-9222	Lambretta	Moto	Amancio Ubierna del Barco	Quintaortuño
» 9223	Idem	Idem	Sergio Luis Paniagua	Miranda de Ebro
» 9224	Montesa	Idem	Prisciliano Moneo del Alamo	Covarrubias
» 9225	Ossa	Idem	Andrés Hernández Frailes	Burgos
» 9226	Vespa	Idem	José Giménez García Plaza	Idem
» 9227	M.V.	Idem	Daniel Cuesta Gil	Idem
» 9228	Lambretta	Idem	Julio del Cerro Ruiz	Hornillayuso
» 9229	D. K. V.	Furgoneta	Vicente Martínez Gutiérrez	Medina de Pomar
» 9230	Lube	Moto	Eduardo Nozal Ortiz	Irús de Mena
» 9231	Derbi	Idem	Amador Buezo Plaza	Q. Martín Galindez
» 9232	Lube	Idem	Ceferino Huestamendia Remillo	Aguera de Montija
» 9233	Iso	Idem	Isidoro Hontoria Ruiz	Briviesca
» 9234	Guzzi	Idem	Luis Pérez Santorun	Miranda de Ebro
» 9235	B. J. R.	Idem	José López Bravo	Bardauri
» 9236	Iso	Idem	Eduardo Presa Barredo	Criales de Losa
» 9237	Lambretta	Idem	José Gil García	Briviesca
» 9238	Iso	Triciclo	Constancio Angel Pérez	Tordómar
» 9239	Lambretta	Moto	Pablo Ruiz Fernández	Villarcayo
» 9240	Motobic	Idem	Pedro Hernando Amigo	Villanasur Río de Oca
» 9241	Peugeot	Idem	Albino Sánchez González	Miranda de Ebro
» 9242	Iso	Idem	Gerardo Juez de Pablo	Arandilla
» 9243	Vespa	Idem	José María Martínez Aizpuru	Miranda de Ebro
» 9244	Hillman	Turismo	Jaime Andrés Ureta	Burgos
» 9245	Guzzi	Moto	Vicente del Hoyo Suárez	Medina de Pomar
» 9246	Iresa	Idem	Comercial Farmacéutica C.	Burgos
» 9247	Ossa	Idem	José Estévez Alvarez	Villadiego
» 9248	Lube	Idem	Teódulo García Rozas	Cuevas de Amaya
» 9249	Vespa	Idem	Lucinio Cubillo Pineda	Cuevas de Juarros
» 9250	Montesa	Idem	Agustín de la Cruz de Juan	Lerma
» 9251	B. J. R.	Idem	José Luis Martínez Fernández	Rebolledo de la Torre
» 9252	M.V.	Idem	Arsenio Vesga Diaz	Miranda de Ebro
» 9253	Lambretta	Idem	Claudio Bardeci Rivas	Fresno de Losa
» 9254	Lube	Idem	Valentín Molinuevo Fernández	San Martín de Don
» 9255	Vespa	Idem	Vicente Martín de Fruos	Aranda de Duero
» 9256	Lambretta	Idem	Manuel Ortiz López	Miranda de Ebro
» 9257	Cofersa	Idem	Arturo Madrid Sáiz	Idem
» 9258	Motobid	Idem	Jesús Andrés Zayas	S. Juan del Monte
» 9259	Lube	Idem	Saturnino Aliende Sancho	Vallarta de Bureba
» 9260	Motobic	Idem	Félix Delgado García	Aranda de Duero
» 9261	Montesa	Idem	Aurelio Salces Temprano	Burgos
» 9262	Montesa	Idem	Serafin de la Villa Lozano	Villaverde de Mogina
» 9263	Iso	Idem	Fidel Bartolomé Hernández	Caleruega
» 9264	Lambretta	Idem	José Luis Fernández de la Alegría	Aranda de Duero
» 9265	Idem	Idem	Elpidio González González	Mata
» 9266	Idem	Idem	Eloy Ortega Diez	Presencio
» 9267	Idem	Idem	Fernando Llorente Lezcano	Quintana de Valdelucio
» 9368	Lube	Idem	Joaquín González Diez Andino	Barruelo
» 9269	Lube	Idem	Venancio López Ordoño	Criales de Losa
» 9270	Ciua	Idem	Gaudencio Mediavilla Blanco	Miranda de Ebro
» 9271	Lube	Idem	Manuel Ortiz Vivanco	Villanueva de Mena
» 9272	Montesa	Idem	Anastasio Pérez Torres	Burgos
» 9273	Idem	Idem	Ricardo Pérez Pereda	Villanueva de Losa
» 9274	Idem	Idem	José M. ^a Fuentes Llorá	Lerma
» 9275	Vespa	Idem	Angel Saenz de Cabezón Jiménez	Burgos
» 9276	Iso	Idem	Luis Palomo Espuña	Aranda de Duero
» 9277	M.V.	Idem	Ambrosio Martínez Delgado	Burgos
» 9278	Ossa	Idem	Prudencio Casado Izquierdo	Rabé de las Calzadas
» 6279	Lambretta	Idem	Rafael Ruíz Martínez	La Parte de Bureba
» 9280	Vespa	Idem	César Suárez Bajo	Miranda de Ebro
» 9261	Idem	Idem	Pablo Andrió Gonzalo	Idem
» 9282	Montesa	Idem	Teodoro Gil González	Oteo de Losa
» 9283	Lude	Idem	José Martínez Martínez	Bárcena de Pienza
» 9284	Montesa	Idem	Félix Gil González	Lastras de la Torre
» 9285	Sanson	Triciclo	Ignacio García García	Villarcayo
» 9286	Lambretta	Moto	Sebastián Alonso Osua	Miranda de Ebro
» 9287	Montesa	Idem	Miguel Angulo Martínez	Idem

BU—9288	Montesa	Moto	Antonio Romero Carranz	Padilla de Abajo
» 9289	Derbi	Idem	Severino Santamaría Expósito	Palacios de Benaver
» 9290	Idem	Idem	Heliodoro Ruiz Pérez	Congosto
» 9291	Vespa	Idem	Esteban Rojas López	Aranda de Duero
» 9392	Derbi	Idem	Francisco Hidalgo Palomar	Burgos
» 9293	Lambretta	Idem	Arturo Vázquez de la Fuente	Miranda de Ebro
» 9294	Renault	Turismo	Villa Heimanos, S. R. C.	Lerma
» 9295	Lube	Moto	Antonio Fernández Alonso	Villalba de Duero
» 9296	Idem	Idem	Angel Arranz Acinas	Burgos
» 9297	Iso	Moto-carro	José Luis Lariz Medrano	Idem
» 9298	Lube	Moto	Jaime Emilio Varona López	Pancorvo
» 9299	Seat	Turismo	Lucila Martínez Acitores y Santos	Burgos
» 9300	Idem	Idem	Es teban Salas Sanz	Idem
» 9301	Junior	Moto-carro	José Villasante Urruchu	Miranda de Ebro
» 9302	Ossa	Moto	Antonio Diez Diez	Burgos
» 9303	Iso	Moto-carro	Simón Leal Llorente	Vacocondes
» 9304	Derlan	Moto	Julian Herrera Barrojo	Aranda de Duero
» 9305	Motobic	Idem	Domingo Camarero Sanz	Idem
» 9306	Iso	Idem	Jesús Valderrama Samigueta	Miranda de Ebro

Burgos, 28 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido por D. Julián Iquierdo Torresandino, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para ampliar elementos en su industria de Cinematógrafo, situada en Torresandino.

Burgos, 4 de febrero de 1959. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por «Industrial Castellana», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para ampliar maquinaria, en su fábrica de Manipulados de cartón, establecida en esta Capital.

Burgos, 4 de febrero de 1959. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

PALENCIA - BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don José María Muro Isasi y Don Benito Vallejo Santos.

Ubicación: Burgos.—(Parajes Cascajares y La Loma.)

Objeto de la petición: Instalar una planta siderúrgica.

Capacidad de producción: 7.500 Tm. anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Nacionales, ajenas y no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: 14.030.813,03 pesetas.

Se hace pública esta petición, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, núm. 20.

Palencia 6 de febrero de 1959.

El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 16 de enero de 1959 en 2.ª convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento D. Mariano Jaquoto Uzuriaga, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión

sión celebrada el día nueve del mes de enero.

LECTAMANES

Asuntos generales

2. Que vuelva a la Comisión el expediente promovido por doña Carmen Chacón Gil sobre adjudicación del puesto exterior número 25 del Mercado de Abastos de la Zona Norte.

Asuntos económicos

3. Hacer efectiva al delineante D. Ignacio Gonzalo la cantidad de 1.858,78 pesetas por los trabajos de delineación del plano topográfico de la ciudad.

4 y 5. Aprobar las cuentas correspondientes a los ingresos de los Mercados Norte y Sur, importantes respectivamente 32.239,30 pesetas y 56.554,15 pesetas.

6. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que encargue los trabajos extraordinarios para la confección de padrones y recibos cobratorios, dando el valor de las gratificaciones que correspondan a la vista de los trabajos a realizar cuando sean extraordinarios.

Gobierno

7. Se concede el beneficio de asistencia médico-farmacéutica al funcionario jubilado de Administración Local D. Jesús Fernández Rodríguez.

8. Se concede igualmente el mismo beneficio que al anterior al funcionario jubilado de Administración Local D. Tiburcio Santamaría Expósito.

9. Se concede al policía municipal D. Arsenio Iglesias Santamaría la excedencia voluntaria en las condiciones reglamentarias.

10. Se acuerda felicitar y conceder gratificación de 250 pesetas al Policía Municipal don Marciano Santa María Díez por su actuación en la represión de hechos delictivos.

11. Se concede la jubilación al Policía Municipal D. Grego-

rio López, señalándole un haber pasivo anual de 18.345,31 pesetas y concediéndole los derechos de asistencia médico-farmacéutica.

12. Se concede a D. Pedro Pérez Cecilia Miguel el anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus haberes en la forma reglamentaria.

Obras y servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan en los expedientes respectivos, se concedieron las siguientes autorizaciones de obras.

13. A D. Francisco Gómez Revilla para construir un panteón en la cripta de la zona 5.^a, clase 2.^a, núm. 78 del Patio de San Pio, en el Cementerio Municipal de San José.

14. A D. Mariano Ruiz Sedano, para construir un pabellón en el interior de la finca que posee en la carretera de Santander.

15. A D.^a Humbelina Varona Castro, para construir un gallinero en una finca de la carretera de Valladolid.

16. A D. Aurelio García Vara y D. Constancio García Viyuela, para hacer obras de reforma en el piso 1.^o izquierda de la casa núm. 25 de la calle de la Puebla.

17. Aprobar la certificación núm. 14 de las obras del Colector Norte a favor de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima, importante pesetas 252.970,71, así como el pago de las minutas de honorarios técnicos correspondientes, importantes 6.830,21 pesetas, para la Dirección, y 4.781,14 para el Ayudante de Obras Públicas.

18. Ejecutar inmediatamente el proyecto de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena, por un importe de 53.625,40 pesetas y que el sistema de licitación sea

por medio de subasta y se apliquen contribuciones especiales.

Cuentas

Se aprobaron varias de distintas comisiones.

Urgencia

Previa especial declaración de urgencia se aprobó una propuesta de la Alcaldía dando cuenta de la devolución del importe de recibos por conservación de 50.075 pesetas y por rodaje y arrastre por 164.865 pesetas.

Se acordó asimismo celebrar un concursillo para la adjudicación de la madera procedente de árboles derribados.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Se acordó dar las gracias a D. Santiago Núñez por un donativo hecho por el mismo a favor de la Beneficencia Municipal.

Igualmente se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en el pueblo de Ribadella y comunicar el mismo al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Zamora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.

Burgos, 19 de 1959.—El Secretario, Manuel Benavides. — V.^o B.^o El Alcalde.

Ayuntamiento de Quintana- dueñas

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Anselmo Medina Alegre, hijo de Teodoro y Ascensión, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que compareza en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 15 del actual, a fin de ser declarado soldado si a ello hay lugar, apercibiéndose

dole que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Quintanadueñas, 30 de enero de 1959.—El Alcalde, Antonio Acero.

Ayuntamiento de Guzmán

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Julio Vallejo Palacios, hijo de Cipriano y Valentina, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 15 del actual, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Guzmán, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Guzmán, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Ayuntamiento de Arroyal

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectifica-

ción al padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días a efectos de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Arroyal, 5 de febrero de 1959. El Alcalde, Inocencio Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas, Villarmero y Marmellar de Arriba.

Junta vecinal de Paules de Lara

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Paules de Lara, 8 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta, Alberto Vicario.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Hierro (Merindad de Cuesta-Urria)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se celebrará la subasta de 940 pinos, del monte «La Calera», número 462 del Catálogo, con un volumen de 294 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 91.400 pesetas y un índice de 114.250 pesetas.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de la Merindad, sito en Nofuentes, a las doce horas del próximo día 6 de marzo.

El pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Hierro, 7 de febrero de 1959. El Presidente, Jesús Rodríguez.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios